

FB: [cgtpugeotmadrid](#) [cgtpsamadrid@hotmail.com](mailto:cgtpsamadrid@hotmail.com) **teléf: 686949415** 7 de abril 2022 **Nº239**

## CGT DENUNCIA EN LA INSPECCIÓN.

El pasado 11 de marzo, **CGT** interpuso denuncia en la Inspección de Trabajo contra Stellantis Madrid por lo que consideramos es un abuso de derecho en materia laboral.

El problema denunciado es la **OBLIGATORIEDAD DE LLAMAR POR TELEFONO** a un número en el cual nos informarán si debemos de ir a trabajar al día siguiente o debemos seguir llamando hasta que se nos informe cuando será nuestra vuelta a la actividad. En las diferentes reuniones mantenidas entre la Dirección y el Comité de Empresa **CGT** señaló y recriminó a la Dirección la extralimitación a la que nos vienen sometiendo cada vez que ellos tienen desajustes productivos, pero lamentablemente siempre nos quedamos solos, es vergonzante y de sonrojo que existiendo un Comité de Empresa votado por los trabajadores, no solo permanezcan mudos e impasibles ante los agravios de la patronal, sino que además venden a la plantilla y luego sin ningún pudor se permitan manchar palabras como **conciliación**.



Pero no importa, son muchos años ya caminando solos y sabemos dónde está la Inspección de Trabajo o los juzgados, como también sabemos que lejos de apoyar y defender una sola vez los derechos de las personas que aquí trabajamos no dudarán en prostituirse y/o acudir de testigos a favor de la Dirección y en contra de la plantilla.

La denuncia de **CGT** se basa en estos argumentos, también expuestos en las distintas reuniones mantenidas, que ni Dirección, ni sindicatos quieren escuchar:

- Se produce de manera reiterada la anulación de jornadas programadas en nuestro calendario laboral, muchas veces siendo notificadas a escasos minutos de finalizar las mismas comunicándonos la empresa la obligatoriedad de llamar telefónicamente.
- Esta situación anómala pero constante en los últimos meses y años supone un grave perjuicio para los/as trabajadores/as impidiendo la más mínima planificación del tiempo de descanso para los mismos.

- La obligatoriedad de tener que estar fuera de nuestra jornada pendientes del reloj para llamar y recibir instrucciones supone una presión a la cual nos vemos sometidas las personas trabajadoras.

- Hacemos hincapié en que se trata de llamadas que realizan los/as trabajadores/as en su tiempo de descanso, fuera de su jornada laboral para saber si se ha planificado debidamente por parte de la empresa todo lo necesario para la realización de las jornadas fijadas en el calendario laboral.

- **Se trata por tanto de tiempo que el trabajador/a debe estar a disposición del empleador fuera de su jornada laboral sometiéndole a una disponibilidad las 24 horas del día y no permitiéndole una desconexión real de su centro de trabajo.**

- El trabajador una vez que acaba su jornada laboral **no tiene por qué recibir ordenes o encargos de la Empresa, no estando obligado a coger el teléfono, ni pudiéndole exigirle llamadas continuamente.**

- **CGT entiende que se debe proteger al trabajador/a de la intrusión en su disponibilidad**, así como evitar que la Empresa le siga dando órdenes e instrucciones fuera de su jornada laboral.

- La relación laboral tiene unos límites, un horario concreto y si la empresa pretende seguir ejerciendo el poder de dirección con dichas practicas al terminar su jornada laboral entendemos excede sus competencias y lo establecido en el contrato.

- Consideramos que estas practicas deben de cesar de manera que no sigan provocando graves perjuicios en materia de salud, (ansiedad, estrés, riesgos psicosociales) además de en la necesaria conciliación laboral y familiar de la plantilla.

**SÁBADOS FIJADOS PROVISIONALMENTE:** Continúa la improvisación, la



desorganización, la confusión, el esperpento y el atropello a nuestra conciliación y disponibilidad. A finales de marzo la Dirección comunica a los Representantes Legales de los Trabajadores que continua por la senda que a ella más la conviene. Esto es, que **preavisa, pero NO confirma; prevé, pero NO fija** la realización de 2 sábados obligatorios para el mes de abril, tres días después se desdice y suspende el

primero, pero no a efectos de cómputo realizados, es entonces cuando entra en escena la Comisión Paritaria y te argumenta que ya puedes conciliar en base a: **en respuesta a la petición de los firmantes del ERTE, (CCOO, USO, UGT, AMYP) daría respuesta a la necesidad de adaptación de la producción y la mejora de la conciliación. ("de traca").**



[t.me/CGTStellantisMadrid](https://t.me/CGTStellantisMadrid)